

Programa

Acercar

para personas
en situación
de violencia por
motivos de género

Derechos

**Manual de actuación para
el abordaje integral de
personas en situación de
violencia por motivos de
género.**



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

Autoridades Nacionales

Presidente de la Nación

Dr. Alberto Ángel Fernández

Vicepresidenta de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Jefe de Gabinete de Ministrxs de la Nación

Ing. Agustín Rossi

Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación

Prof. Ayelén Mazzina Guiñazú

Secretaría de Políticas contra la Violencia por Razones de Género

Ab. Josefina Kelly Neila

Subsecretaría de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género

Prof. Laurana Malacalza

Dirección Nacional de Fortalecimiento del Acceso a la Justicia en Casos de Violencia por Razones de Género

Dra. María Florencia Sotelo

Dirección de Articulación Territorial para el Fortalecimiento del Acceso a la Justicia

Dra. Florencia Estefanía Viola

* Participaron en la elaboración de este documento Amanda Gutierrez, Florencia Ini, Ana Pinsi, Soledad Zaldua, Magdalena Estevez, Vanesa Perkowski y Sofia Muñiz. La versión que aquí se publica fue posteriormente revisada y editada por Florencia Sotelo, Florencia Viola, Florencia Ini, Albertina Murphy y Mariana Pacchioni. Agradecemos también los comentarios y modificaciones sugeridas por Laurana Malacalza.

ÍNDICE

1. Introducción.....	5
2. PAD: equipos territoriales.....	6
3. ¿Cuáles son los criterios de ingreso al PAD?.....	6
Identificar las violencias por motivos de género	
Población destinataria PAD	
Situaciones o consultas no admisibles para el PAD	
4. Pautas de trabajo.....	8
Organización del trabajo de los equipos	
4.1. Recepción del caso.....	9
Canales de Ingreso	
Presentación espontánea	
Derivación institucional	
Casos que llegan a través de las redes sociales	
Contactos excepcionales	
Casos que llegan por terceras personas (familiares, personas cercanas, organizaciones sociales, profesionales de alguna institución)	
Abordaje inicial de situaciones especiales	
Abordaje de femicidios, travesticidios o transfemicidios	
Solicitudes de abordaje sobre situaciones de mujeres o LGBTI+ desaparecidxs	
4.2. Entrevista inicial.....	12
Durante la entrevista inicial es importante:	
Modalidad y principios rectores	
¿Quién debe realizar la entrevista inicial?	
Contenido de la entrevista inicial	
Datos personales y mecanismos para la comunicación continua	
Identificación de los motivos de la solicitud de abordaje	
Vulneraciones de derechos	
Antecedentes de intervención	
Armado del mapa territorial-comunitario	
Evaluación de riesgo	
Consentimiento	
4.3. Elaboración de la estrategia integral.....	17
Antecedentes. Búsqueda de información y reconstrucción de las intervenciones anteriores	
Diseño de la estrategia integral por el equipo interdisciplinario	
Componentes de la estrategia integral	
Acciones para la protección y el fortalecimiento subjetivo	
Acciones tendientes a garantizar Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC)	
Acciones para fortalecer el acceso a la justicia y la búsqueda de reparación integral	
Participación y acuerdos con personas consultantes durante la elaboración e implementación de una estrategia integral	
Revisión y modificación de estrategia	



Tareas de seguimiento del caso
 Responsabilidad por los casos y distribución del trabajo
 Criterios para la distribución de tareas dentro del equipo
 Responsabilidad compartida

4.4. Trabajo jurídico.....21
 Cómo definir la estrategia jurídica del caso
 Trabajo articulado con otros abogados (particulares y estatales)
 La presentación de informes en el expediente judicial
 Formalidades
 Contenido de las presentaciones judiciales
 Informe de acompañamiento
 Evaluación de riesgo
 Aportar estándares legales
 Derivación a servicios de patrocinio jurídico gratuito
 El Cuerpo de Abogadas/os del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
 Defensorías civiles
 Prácticos universitarios, Colegios de Abogades y otros
 Trabajo jurídico en espacios de acompañamiento colectivo

4.5. Trabajo Psicosocial.....27
 ¿Qué es el acompañamiento psicosocial?
 Posibles gestiones de un acompañamiento individual
 Estrategias y gestiones de acompañamiento colectivo
 Talleres o encuentros de sensibilización
 Grupos de ayuda mutua (GAM)
 Grupos terapéuticos
 Diferencias entre acompañamiento psicosocial y psicoterapia o tratamiento psicológico
 Criterios para una articulación con servicios de tratamiento psicológico
 Derivaciones asistidas
 ¿Cuándo se realiza una derivación?
 ¿Cómo se realiza una derivación?
 Seguimiento de la derivación

4.6. Situaciones que deben ser informadas.....33
 Obstáculos institucionales reiterados
 Malas prácticas en instituciones que tomaron intervención luego de una derivación desde el PAD
 Casos de alto riesgo de letalidad o emergencia por riesgo inminente
 Riesgos para trabajadores
 Desgaste laboral y conflictos dentro del equipo
 Situaciones de estrategias colectivas que deben ser informadas a la coordinación provincial y a la Dirección Nacional de Fortalecimiento del Acceso a la Justicia en Casos de Violencia por Razones de Género (DNFAJ)
 Pedidos de reuniones institucionales

4.7. Cierre de la intervención del PAD.....35
 Criterios de finalización de espacios grupales de abordajes de las violencias por motivos de género
 Aspectos administrativos del cierre

5. Acciones Territoriales.....36
6. DNFAJ: dispositivos de acompañamiento para profesionales.....37
7. Referencias.....38

1. Introducción

El 3 de junio de 2021, en un nuevo aniversario del Ni Una Menos, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (MMGyD) anunció una política para fortalecer el acceso a la justicia de mujeres y LGBTI+ en contextos de violencia por motivos de género. El anuncio contenía dos acciones distintas pero complementarias: por un lado, la puesta en funcionamiento de los primeros equipos del Programa Acercar Derechos para Personas en Situación de Violencia por Motivos de Género en todo el país¹ y, por el otro, la firma del convenio de traspaso del entonces “Cuerpo de Abogadas/os para Víctimas de Violencia de Género” a la órbita del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Desde entonces, ambos programas funcionan dentro de la Dirección Nacional de Fortalecimiento del Acceso a la Justicia en Casos de Violencia por Razones de Género (DNFA) área encargada del seguimiento y de la supervisión del cumplimiento de sus objetivos.

El Programa Acercar Derechos (en adelante, PAD) nació como un dispositivo territorial e interdisciplinario cuyo objetivo es facilitar y fortalecer el acceso a los derechos (entre ellos, también el acceso a la justicia) de las mujeres y LGBTI+ en contextos de violencia de género. Sus objetivos y metodología de trabajo se inscriben en el modelo de abordaje integral de las violencias que plantea el MMGyD desde el Plan Nacional contra las Violencias 2020-2022, y que se continúa en el Plan Nacional 2022-2024.

El modelo de abordaje integral busca atender simultáneamente el amplio abanico de necesidades que suelen encontrarse en contextos de violencia (económicas, emocionales, psicológicas y simbólicas). Los equipos del PAD se proponen identificar las demandas específicas de cada persona y desarrollar estrategias que garanticen sus derechos y sienten las bases para que puedan vivir una vida libre de violencia. En algunos casos, esto puede implicar acompañar a mujeres y diversidades en la etapa de denuncia o en su tránsito por el sistema de justicia.

Desde su concepción, el PAD se plantea tomar en cuenta los contextos de desigualdad estructural en los que se enmarcan las violencias y evitar un abordaje estatal fragmentado. En sus dos años de funcionamiento, su crecimiento e inserción territorial han ido en aumento. A la fecha de esta publicación han ingresado al Programa y recibido acompañamiento más de 29.700 mujeres y LGBTI+².

Este *Manual de actuación del PAD para el abordaje integral de personas en situación de violencia por motivos de género* contó con una primera versión presentada a los equipos interdisciplinarios durante el lanzamiento del programa, con el objetivo de guiar el trabajo. Luego de dos años, el texto ha sido revisado con el objetivo de constituir una herramienta para el desempeño de los equipos que trabajan con personas en situación de violencia de género en todo el país.

Este documento establece lineamientos básicos de actuación para les profesionales que integran los equipos interdisciplinarios del Programa Acercar Derechos (PAD). Entre otras cuestiones, define cuáles

¹ En el lanzamiento se presentaron 25 equipos en todo el país, a la fecha se alcanzaron 59 equipos y se proyecta nuevas incorporaciones. Resolución 55/2022.

² Se publicó el Tablero del Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG) que cuenta con datos de acceso público y actualizados del PAD en todo el país. Para más información: <https://tableropad.mingeneros.gob.ar/>

son los casos admisibles para ingresar al programa, establece pautas para su recepción, para la toma de la entrevista inicial y el registro de las situaciones. También desarrolla pautas para la elaboración e implementación de la estrategia integral de abordaje de acuerdo con las tres disciplinas de los profesionales que componen los equipos (psicología, trabajo social y abogacía). Por último, desarrolla cuáles son los dispositivos creados por la DNFAJ para el acompañamiento de los equipos territoriales.

2. PAD: Equipos territoriales

Al momento de publicación de este documento, el dispositivo cuenta con 59 equipos territoriales distribuidos en todo el país conformados por profesionales del trabajo social, la psicología y el derecho. Cada provincia tiene una coordinación responsable del proceso de implementación y funcionamiento del programa en su territorio; y del acompañamiento de los equipos. El funcionamiento y seguimiento del trabajo de los equipos PAD es responsabilidad primaria de la Dirección Nacional de Fortalecimiento del Acceso a la Justicia en Casos de Violencia por Razones de Género (DNFAJ).

Los equipos PAD funcionan en diferentes sedes, en función de la existencia de oficinas propias del Ministerio o de otros organismos públicos, y sus condiciones edilicias. En aquellas localidades en las que se encuentran en funcionamiento los Centros Territoriales de Políticas de Género y Diversidad del MMGyD³, los equipos PAD tienen sede permanente allí.

Los equipos también trabajan fuera de estas sedes, desplazándose por distintas zonas de cada provincia, recabando consultas y atendiendo situaciones de violencia por motivos de género. En estos casos, los espacios de atención son articulados por los equipos de trabajo y las coordinaciones provinciales, de acuerdo con la realidad y posibilidades concretas de cada territorio, considerando especialmente la seguridad de los integrantes del equipo y las personas consultantes. Estos lugares pueden ser instituciones públicas (oficinas de agencias estatales o escuelas, por ejemplo), como también espacios pertenecientes a organizaciones comunitarias, sociales o barriales, o en sitios propuestos por las personas en situación de violencia (cuando existan riesgos ciertos para el desplazamiento de la persona o no pueda acercarse por falta de medios económicos).

3. ¿Cuáles son los criterios de ingreso al PAD?

El programa incluye a todas las personas que estén atravesando o hayan atravesado situaciones de violencia por motivos de género, cuyas solicitudes de abordaje se orienten a la prevención de nuevos hechos de violencia, a la reparación y al abordaje integral de la situación. Del mismo modo, ingresarán las personas cuyas solicitudes estén orientadas a garantizar el acceso a derechos económicos y sociales que les permitan generar una estrategia efectiva y perdurable en el tiempo para vivir una vida libre de violencias, aun cuando la persona no desee denunciar o judicializar el conflicto.

³ Más información en <https://www.argentina.gob.ar/generos/centros-territoriales-integrales-de-politicas-de-genero-y-diversidad>

Identificar las violencias por motivos de género

Para determinar si una persona está atravesando o ha atravesado una situación de violencia por motivos de género, los profesionales deberán evaluar si la conducta se enmarca dentro de la definición de “violencia” establecida en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 26.485. A partir de la sanción de la Ley 26.618, que modificó el Código Civil y Comercial de la Nación para incorporar al matrimonio igualitario, y de la Ley 26.743 de Identidad de Género, que reconoce la identidad autopercibida de cada persona y su derecho a un trato digno independientemente del sexo asignado al nacer y de sus registros identificatorios, se han ampliado los sujetos a los que protege la Ley 26.485 para incluir también las violencias que sufren las personas por su orientación sexual o su identidad de género.

Según el artículo 4 de esta ley, “[s]e entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, en el espacio analógico digital, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

En el artículo 5 de la ley se prevén los diferentes tipos de violencia (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica y política), mientras que el artículo 6 enumera sus modalidades típicas (violencia doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, en el espacio público y política, digital o telemática).

En las sociedades patriarcales, las mujeres y LGBTI+ ocupan una posición subordinada que afecta su acceso a los derechos fundamentales y favorece su exposición a sufrir diferentes tipos de violencia en los distintos ámbitos en los que desarrollen sus vidas. Estas violencias suelen ser ejercidas por quienes tienen una posición social privilegiada, esto es, varones cis heterosexuales⁴. Esta desigualdad es a la que hace referencia la Ley 26.485 de Protección Integral cuando define a la violencia contra las mujeres como conductas lesivas que se basan en razones de género y “en una relación desigual de poder”.

Cuando una situación de violencia de cualquier tipo o modalidad es ejercida por un varón cis heterosexual contra una mujer o LGBTI+, puede presumirse que es consecuencia de la desigualdad de poder entre las partes y que constituye una manifestación de violencia por motivos de género, o contra la identidad de género, la expresión de género o la orientación sexual. Todas estas situaciones deberán ser atendidas por los profesionales del programa.

La intervención de los equipos del PAD deberá centrarse en la persona en situación de violencia y partir de una perspectiva integral de la situación, mediante la cual se contemplarán los múltiples derechos vulnerados por tal situación y las medidas necesarias para garantizar el derecho a vivir una vida libre de violencias. También deberán tomar en cuenta los contextos de desigualdad estructural en los cuales se enmarcan las violencias, la interseccionalidad y evitar un abordaje fragmentado de distintos hechos.

³ Nos referimos a un sistema “cis” (siendo el prefijo “cis” el antónimo del prefijo “trans”) respecto de la identidad de género, el término cismatrimoniales ha sido utilizado para describir la expectativa de que todas las personas a las que les fue asignado el sexo masculino sean durante toda su vida varones, y a quienes se les asignó el sexo femenino sean mujeres.

Población destinataria PAD

Previamente a la realización de la entrevista inicial para un caso ingresado al PAD, le profesional que recibe a la persona debe identificar si cumple con estos criterios de ingreso al programa:

- Ser mayor de 16 años.
- Ser mujer o persona LGBTI+.
- Encontrarse en una situación de violencia por motivos de género. Es posible que inicialmente le profesional tenga que hacer uso de las presunciones mencionadas en los puntos anteriores.
- Si existe el vínculo mínimo necesario entre motivos de la solicitud de abordaje y la situación de violencia por motivos de género.

Situaciones o consultas no admisibles para el PAD

- Expresiones de violencia que respondan a otras motivaciones distintas al género (incluso cometidas por un varón contra una mujer), por ejemplo, hechos de criminalidad común o conflictos vecinales). Si no se conocen inicialmente qué motivos propiciaron la violencia, lxs profesionales del PAD deben presumir que existe violencia de género cuando las identidades de género u orientación sexual del agresor y de la persona agredida se correspondan con los patrones de desigualdad en una sociedad patriarcal; esto es, violencia de un varón hacia una mujer o de una persona cis hacia una travesti, una persona trans o no binaria.
- Violencias dirigidas hacia varones cis heterosexuales.

4. Pautas de trabajo

Organización del trabajo de los equipos

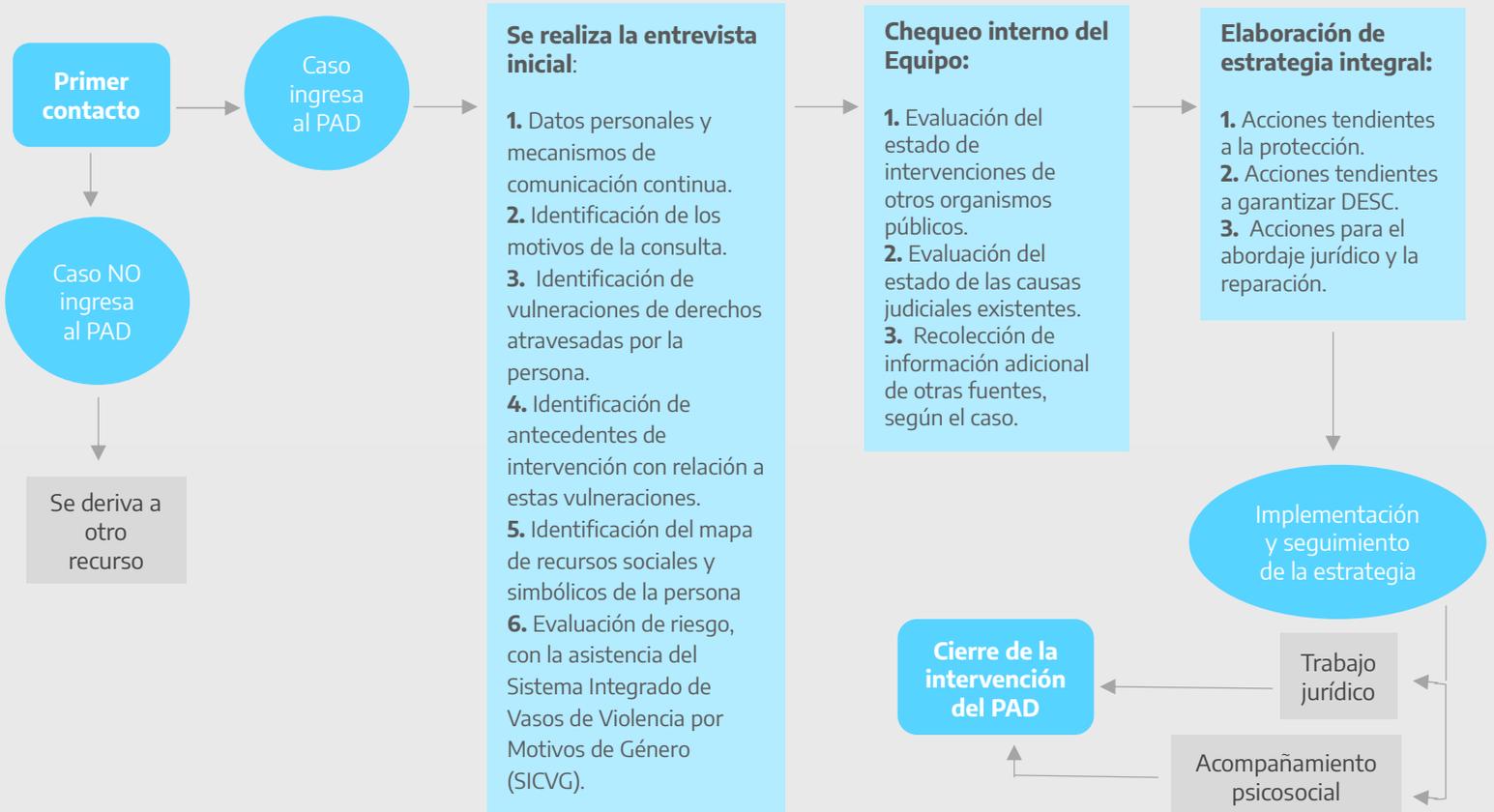


Figura 1. Esquema básico de criterios de actuación.

4.1. Recepción del caso

Canales de Ingreso

Los casos pueden ingresar al programa a través de diversas vías:

Presentación espontánea

La persona se acerca personalmente a la sede de atención del programa más cercana o a los espacios físicos que se prevean en cada jurisdicción para las acciones territoriales de los equipos. También se incluyen las situaciones en que las personas se contactan directamente por teléfono o por escrito.

- **Contacto presencial:** cuando la persona se presenta espontáneamente en los espacios previstos para el funcionamiento de los equipos y reúna los criterios de ingreso, se procederá a tomarle la primera entrevista en los términos que se detallan en el subtítulo “Entrevista inicial” de las pautas de trabajo.

- **Contacto telefónico:** cuando la persona se contacte con el programa de manera telefónica y reúna los criterios de ingreso, se le consultará la posibilidad de acercarse al dispositivo de atención, para poder mantener una entrevista inicial de manera presencial. De ser posible, se coordinará día y horario. En caso de que existan factores que lo justifiquen (como la falta de medios económicos para que la persona se desplace por sus propios medios u obstáculos para el traslado ocasionados por la gravedad de la situación de violencia), dos personas del equipo intentarán coordinar día y hora para trasladarse a un lugar seguro, cercano a dónde se encuentre la persona consultante. Si, incluso siguiendo los lineamientos anteriores, el equipo no lograra realizar una primera entrevista en persona, se indagarán las condiciones de seguridad para poder realizar una breve entrevista telefónica o virtual, siguiendo las pautas establecidas en el apartado "Modalidad y principios rectores".
- **Contacto por escrito:** cuando la persona se contacte por escrito (vía correo electrónico o carta) y reúna los criterios de ingreso, se consultará por vía telefónica (al contacto brindado) la posibilidad de acercarse al dispositivo para poder tener la entrevista inicial de manera presencial. En caso de que no brinde un contacto telefónico, se responderá por escrito al correo electrónico desde el cual haya llegado el mensaje con el mismo pedido. En caso de que la persona no pueda trasladarse al dispositivo, se seguirán los mismos lineamientos que en el caso de contacto telefónico.

Derivación institucional

Las derivaciones pueden ser internas (desde otras áreas del propio MMGyD, ya sea desde la Línea 144 u otra área que brinde asistencia en estos casos) o externas (todas aquellas que provengan de otras agencias u organismos).

- **Derivaciones desde el interior del MMGyD:** Les operadores de la línea 144 podrán derivar un caso al programa cuando la intervención inicial efectuada desde la línea no fuera suficiente la persona requiriera de un acompañamiento específico del PAD en territorio. En ese caso, deberán enviar por mail el número de identificación o ID de la situación con las observaciones necesarias para la intervención del PAD, directo a la coordinación provincial que corresponda por jurisdicción, con copia a la DNFAJ.
Por otra parte, cuando algún funcionario del MMGyD reciba un pedido de intervención en situaciones de violencia por motivos de género, realizará un informe del caso que enviará a la DNFAJ. Desde allí se derivará el caso a la coordinación provincial correspondiente por jurisdicción, para que dé curso a la consulta.
- **Derivaciones externas:** cuando la derivación llegue directamente a la coordinación provincial o a los equipos territoriales, se solicitará, en primer término, la mayor cantidad de información posible sobre la situación de violencia y las gestiones realizadas previamente.
En estos casos, los equipos deberán establecer un primer contacto con la persona consultante, dentro de las siguientes 48 horas.

Casos que llegan a través de las redes sociales

En las situaciones llegan a conocimiento del MMGyD a través de las redes sociales del organismo, lxs funcionarixs de la Dirección General de Prensa y Comunicación del MMGyD solicitarán el contacto de la persona y su consentimiento para que le llamen desde la Línea 144. Lxs operadores de la Línea procederán con la derivación al PAD de la misma manera que en otros casos, si fuese pertinente.

Contactos excepcionales

En ciertas situaciones excepcionales, los equipos del PAD podrán tomar la iniciativa de contactar a personas en situación de violencia por motivos de género que no se presentaron por sus propios medios o hayan sido derivadas al programa sin su expreso consentimiento. Esto puede suceder cuando existan casos de alto perfil público, que hayan sido identificados por organizaciones sociales o por medios de comunicación, aunque no se hayan presentado al MMGyD o al programa. Asimismo, cuando existan situaciones de violencia que puedan afectar a un conjunto de mujeres y LGBTI+ y solo algunas de ellas se hayan presentado al PA, el equipo podrá intentar ponerse en contacto con el resto. En ambos casos, la coordinación provincial deberá buscar una forma segura de entrar en contacto con la persona en situación de violencia por motivos de género, sin exponerla a mayores riesgos.

Antes de realizar cualquier contacto, les profesionales tienen la obligación de indagar si hay otras oficinas, agencias públicas u organizaciones que estén trabajando en el caso. Cuando así sea, el equipo deberá ponerse a disposición y solicitar a la agencia que esté trabajando en el caso que informe a la persona en situación de violencia que el PAD quiere tomar contacto con ella.

Casos que llegan por terceras personas (familiares, personas cercanas, organizaciones sociales, profesionales de alguna institución)

En los casos en que se presente un familiar o persona cercana a una mujer o LGBTI+ que se encuentre atravesando una situación de violencia por motivos de género, se realizarán preguntas para conocer los hechos e identificar el nivel de riesgo en que se encuentra la persona. Esta evaluación es importante para que lxs profesionales puedan determinar si se trata de un caso de alto riesgo que no es percibido por quien está inmersx en la situación de violencia de género. En ese caso, les profesionales brindarán asesoramiento a su familiar, allegade, organización social o profesional que realice la consulta, y elaborarán de manera conjunta una estrategia para intentar entrar en contacto con la persona.

Si no se trata de una situación de riesgo, se le brindará al consultante información de contacto para que la persona en situación de violencia pueda acercarse al dispositivo directamente. Se aclarará que no es posible ingresar a la persona al PAD sin su consentimiento.

Abordaje inicial de situaciones especiales

Abordaje de femicidios, travesticidios o transfemicidios

En los casos en que se presente un familiar o persona cercana a una víctima fallecida, la coordinación provincial notificará inmediatamente a la Dirección de Abordaje Integral de casos de Femicidios, Travesticidios, Transfemicidios y Delitos contra la Integridad Sexual (DFTTyDIS), que se encuentra dentro de la órbita de la Subsecretaría de Programas Especiales contra la Violencia por Razones de Género (MMGyD)⁵. Esta dirección dictará los lineamientos para la intervención del equipo. Las acciones deberán ser informadas periódicamente a la DFTTyDIS. Les profesionales que se desempeñan en el PAD deberán asistir en el ingreso de las personas al Programa para el Apoyo Urgente y la Asistencia Integral Inmediata ante casos de Femicidio, Travesticidio y Transfemicidio (PAU) a través del SICVG en caso de que corresponda, presentando un informe social y el resto de la documentación pertinente⁶.

Solicitudes de abordaje sobre situaciones de mujeres o LGBTI+ desaparecidxs

Para los casos en que se presente un/x familiar o allegadx de una mujer o LGBTI+ que se encuentra desaparecidx, se ingresa al familiar o allegadx como un caso en el PAD y se indaga sobre la existencia de denuncia. Si no se realizó la denuncia, se debe hacer el acompañamiento y asesorar para que se haga. Además, se corrobora si existen registros previos en el SICVG o comunicaciones con la Línea 144. Se debe comunicar la situación inmediatamente a la Línea 134 de Coordinación de Recepción y Gestión de Denuncias, perteneciente al Ministerio de Seguridad de la Nación, aportando datos de la denuncia, la fiscalía interviniente, el contacto de la persona denunciante o quien esta designe y solicitar el número de registro. Luego, se deberá informar inmediatamente la situación a la DFTTyDIS a través de la coordinación provincial, que dictará los lineamientos para la intervención del equipo siguiendo los parámetros de la Guía de actuación para la búsqueda de mujeres y LGBTI+ desaparecidas en contexto de violencias por motivos de género⁷.

4.2. Entrevista inicial

Durante la entrevista inicial es importante:

- Generar un ambiente de confianza donde la persona consultante pueda expresarse libremente y desarrollar un vínculo con el equipo.

4 Esta notificación puede realizarse al mail institucional. Sin embargo, por razones de celeridad, se recomienda a las profesionales que la Coordinación Provincial se comunique telefónicamente con la/e directora/e de la DFTTyDIS.

6 La información pertinente sobre el proceso de ingreso al PAU se encuentra disponible en la siguiente página:
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/creamos-el-programa-para-el-apoyo-urgente-y-la-asistencia-integral-inmediata-ante-casos-de>.
Mail: apoyourgente@mingeneros.gob.ar

7 Para más información:
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/12/guia_de_actuacion_para_la_búsqueda_de_mujeres_ylgbti_1.pdf

- Elaborar una primera mirada integral de la situación de violencia, para luego diseñar posibles estrategias de acción.
- Reunir la información esencial de la situación de violencia, de le consultante y de la persona agresora.
- Identificar el nivel de riesgo que presenta la situación de violencia, utilizando el mecanismo del SICVG.
- Brindar información básica sobre los recursos disponibles ante situaciones de emergencia y sobre la Línea 144⁸, para consultas durante horarios nocturnos o fines de semana, o en caso de que la persona no desee continuar con la intervención del PAD.

Modalidad y principios rectores

La entrevista inicial puede ser presencial, telefónica o virtual y es una de las instancias más importantes de intercambio, ya que allí comienza a crearse un lazo entre la persona y lxs profesionales del PAD.

Es indispensable que éstxs adopten una posición de escucha activa y empática, de modo que se garantice la construcción de un vínculo de confianza, donde la persona pueda sentirse libre para poder expresar las circunstancias que la llevan a la consulta. Se debe ofrecer un trato digno, una atención respetuosa, empática y libre de prejuicios. En este sentido, es importante que primero se escuche con atención el relato de la persona, luego se ordene la información y realicen preguntas para despejar dudas. Se debe evitar que la entrevista se convierta en un interrogatorio, minimizar el relato de la persona, adoptar un rol mater/paternalista o culpabilizar a la persona entrevistada por la situación en la que se encuentra. En todo momento se debe respetar la identidad de género de la persona, tal como se menciona en el artículo 12 de la Ley 26.743 de Identidad de Género sobre “trato digno”⁹.

Les profesionales deben presentarse, compartir los modos de trabajo del programa, informar a la persona consultante que la atención brindada es confidencial y que las gestiones a realizarse requerirán de su consentimiento informado. Se debe explicar con claridad las posibles intervenciones desde el PAD en esta instancia a fin de evitar que se generen falsas expectativas sobre el alcance del programa.

Para la primera entrevista presencial, debe intentar garantizarse un espacio físico que le permita a la persona consultante expresarse libremente. Idealmente, debería ser un espacio privado, pero si esto no fuera posible se debe conversar con la persona para identificar un lugar en el que se sienta cómoda. En caso de que no se pueda garantizar la confidencialidad de la conversación en el espacio disponible, se debe solicitar el consentimiento de la persona para avanzar con la entrevista en el lugar que esté

7 Comunicación de manera gratuita las 24h., los 365 días, a través de un llamado al 144, por WhatsApp al 1127716463, por mail a linea144@mingeneros.gob.ar y descargando la App. Incluimos la comunicación por videollamadas para personas sordas.

8 Ley 26.743 de Identidad de Género. Artículo 12. Trato digno. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados. Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a. En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada.



disponible a tal efecto y, en todo caso, solicitar a las demás personas que se retiren mientras dure la entrevista.

En caso de que no se pueda realizar una entrevista inicial presencial, se procederá a realizar una entrevista telefónica o virtual. Durante la comunicación, le profesional deberá asegurarse de que la persona se encuentre en un lugar que él considere seguro, que garantice la confidencialidad de todo lo que comunique.

¿Quién debe realizar la entrevista inicial?

La entrevista inicial deberá ser llevada a cabo, idealmente, por dos profesionales de distintas disciplinas pertenecientes al equipo. Cuando esto no sea posible por el volumen de trabajo, por la necesidad de atender simultáneamente a distintas personas, o cuando se considere necesario para generar mayor confianza o agilidad en el trabajo, la entrevista podrá ser tomada individualmente por un profesional, que luego podrá discutir el caso con los otros integrantes del equipo.

En las situaciones en que se tenga conocimiento o pueda presumirse un diagnóstico del campo de la salud mental, se refuerza la recomendación de la atención en duplas profesionales.

Contenido de la entrevista inicial

Durante cada entrevista inicial, ya sea presencial o telefónica, se deberá reunir la siguiente información: 1) datos personales y mecanismos de comunicación a futuro; 2) motivos de la consulta; 3) las distintas vulneraciones a los derechos de la persona consultante; 4) antecedentes de intervención de otros organismos con relación a estas vulneraciones u otras; 5) mapa de redes comunitarias, familiares o sociales con las que cuenta la persona, trazada en conjunto con ésta; 6) evaluación de riesgo a través del SICVG.

Datos personales y mecanismos para la comunicación continua

Los profesionales que realizan la entrevista deben incorporar los datos personales de la persona en el SICVG. Asimismo, deben recabar información sobre los mecanismos para mantener la continuidad de la comunicación con la persona en situación de violencia por motivos de género que ingrese al programa. En ese sentido, se debe:

- Solicitar en la primera entrevista un número de teléfono al que sea conveniente comunicarse, así como los días y horarios en los que la persona se encuentra segura, tranquila y disponible para realizar los siguientes contactos telefónicos.
- Solicitar el contacto telefónico de una persona de su confianza, por si se presenta algún obstáculo para establecer la comunicación con su número telefónico principal, preguntar en qué días y horarios podría ponerse en contacto con este número.
- Avisar en la primera entrevista que, al momento del llamado, se le consultará si puede hablar o si prefiere hacerlo en otro momento, con preguntas que se puedan responder en afirmativo o negativo. Si la persona solicita hablar en otro momento, se hará de esa manera.

- Si lx profesional que realiza la entrevista percibe que la persona agresora le quita el teléfono o impide que la persona consultante hable, se deberá tener un tema distractor preparado para no revelar el motivo de la llamada. Se lo deberá sugerir y explicar a la persona consultante durante la primera entrevista.
- Preguntar a la persona si está vinculada con algún espacio o lugar al que asiste con frecuencia, en el cual se la podría ubicar en caso de que el equipo no se pueda poner en contacto por teléfono.

Es posible que la persona consultante, por distintos motivos, no vuelva a presentarse en el PAD. Por lo tanto, antes de terminar la primera entrevista, ya sea presencial o telefónica, se le debe informar a la persona consultante que, ante cualquier situación de consulta por violencia por motivo de género, puede ponerse en contacto con la línea telefónica 144 gestionada por el MMGyD. En casos de urgencia, en cambio, deberá llamar al 911.

En casos de emergencia por riesgo inminente, lxs profesionales deben seguir las pautas del documento *Lineamientos de actuación para la gestión de casos de alto riesgo de letalidad*¹⁰. En cualquier otro caso de riesgo alto, el PAD realizará un seguimiento proactivo del caso, según los lineamientos establecidos en el mismo documento.

Identificación de los motivos de la solicitud de abordaje

Le profesional deberá indagar sobre el o los motivos por los cuales la persona se acerca al programa. Algunas personas pueden manifestar claramente lo que esperan del dispositivo, en otros casos el pedido es difuso o cambiante, y será le profesional del PAD quien colaborará en la construcción de esa demanda. Tener claro el motivo por el cual la persona se acerca facilitará el posterior diseño de estrategias de acción y delimitará las posibles intervenciones dentro de las competencias del PAD, evitando crear falsas expectativas.

Generalmente, las personas que atraviesan violencia por motivos de género tardan un tiempo en pedir ayuda y en acercarse a algún organismo. Cuando acceden a la consulta es porque han atravesado barreras, internas y externas, por ello es fundamental garantizar que sean escuchadas, valoradas e incorporadas en la elaboración de posibles intervenciones. En este sentido, a partir del relato es posible registrar las resistencias particulares desarrolladas a lo largo de su vida, ya que seguramente sean parte de sus estrategias de negociación y cuidados frente a las situaciones de violencia que han sufrido.

Vulneraciones de derechos

¹⁰ Es un documento trabajado en conjunto entre los Ministerios de Justicia, Seguridad y Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. En el marco del El Consejo Federal para la Prevención y Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios. Para más información: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/08/lineamientos_de_actuacion_para_la_gestion_de_casos_de_alto_riesgo_de_letalidad_2905.pdf

El PAD se enfoca en garantizar el derecho a vivir una vida libre de violencias por motivos de género. Por eso, es fundamental que les profesionales guíen la entrevista con la persona consultante para poder identificar todos los tipos y modalidades de violencia atravesados.

Asimismo, tal como establece el artículo 5 de la Convención de Belém do Pará, la violencia por motivos de género impide y anula el ejercicio de otros derechos humanos, incluyendo los económicos, sociales y culturales, así como los derechos civiles y políticos. En ese sentido, la primera entrevista debe indagar sobre los efectos de la violencia sobre la vulneración de otros derechos humanos de la persona consultante.

Antecedentes de intervención

En la primera entrevista, le profesional debe preguntar si la persona consultante ha denunciado la situación de violencia o solicitado la intervención de algún organismo previamente para abordar la situación. En caso de que responda afirmativamente, se debe reunir toda la información posible sobre los tipos de intervención, las fechas claves y sus resultados, así como el estado de la causa judicial, si existiera, y si cuenta con patrocinio.

Armado del mapa territorial-comunitario

Es recomendable armar con la persona un mapa territorial-comunitario de sus allegadxs y los recursos que componen su red simbólica, para poder visualizar cómo se compone este tejido, y pensar -sobre la base de ese mapa- cuáles pueden ser las siguientes estrategias. Acompañar lo verbal con algún esquema gráfico puede ser de gran ayuda para favorecer la comprensión de esta red e identificar las interacciones posibles.

Evaluación de riesgo

La evaluación de riesgo es un instrumento que nos permite analizar, en función de una serie de indicadores, el nivel de riesgo que se desprende de una situación de violencia, a fin de orientar los tiempos y las acciones de la estrategia integral. De esta forma se pretende garantizar la integridad física y psíquica de la persona asistida.

Los módulos del SICVG permitirán definir el nivel de riesgo a través de indicadores predeterminados. No obstante, resulta imprescindible que les profesionales conozcan los indicadores que informa esta evaluación automática del SICVG, para poder afinar la estrategia según las dimensiones cualitativas del riesgo que puedan percibir en las instancias de entrevista o comunicaciones con la persona.

Además de medir el riesgo, lxs profesionales deben evaluar la urgencia o emergencia de la situación. Estos son conceptos tomados del campo de la salud y explican que, si al momento del primer contacto con el programa existe riesgo inminente de vida o de una vulneración grave de la integridad psicofísica

de la persona consultante, se requieren acciones y decisiones inmediatas. En ese caso hablamos de emergencia.

Por otra parte, se tratará de deslindar la urgencia subjetiva de la persona consultante de aquella proveniente del entorno (instituciones, redes de contención, profesional, etc.). Es decir, se trata de identificar el origen de la urgencia, si corresponde a quien consulta, a su familia, organismos judiciales u otras instituciones.

No debe confundirse la urgencia con la gravedad del caso: la gravedad está en íntima relación con la evaluación del riesgo de vida, lo que ubica el abordaje en los términos de la emergencia. Cuando una persona está atravesada por una urgencia, su percepción es que no hay tiempo. Será un trabajo interdisciplinario del equipo poder introducir la dimensión del tiempo que requieren tanto los procesos judiciales como los subjetivos, para evitar generar frustración o falsas expectativas en lxs consultantes.

Consentimiento

Una vez que lxs profesionales del PAD determinen que el caso puede ingresar al programa, deberán explicarle brevemente su alcance a la persona consultante. A su vez, esta debe manifestar su consentimiento de manera verbal para el ingreso al programa. Asimismo, consentimiento para que el equipo del PAD solicite información adicional a otros actores públicos o judiciales pertinentes, a fin de elaborar una estrategia integral

4.3. Elaboración de la estrategia integral

Antecedentes. Búsqueda de información y reconstrucción de las intervenciones anteriores

Luego de la primera entrevista y previo al armado de una estrategia integral, les integrantes del equipo deberán reunir información adicional de otros actores públicos o judiciales. Sin embargo, en caso de que le profesional interviniente considere que se puede establecer alguna estrategia provisoria, antes de realizar este chequeo, podrá adelantarla luego de la primera entrevista.

Si la persona manifiesta que su caso está judicializado, la/lx/el abogadx del equipo deberá solicitar información sobre el estado de la causa y consultar si la persona cuenta con abogade patrocinante. En caso de que otro organismo se encuentre realizando una intervención, lxs profesionales deberán solicitar esta información y su estado directamente a dicho organismo.

Diseño de la estrategia integral por el equipo interdisciplinario

Luego de realizar la primera entrevista y reconstruir los antecedentes judiciales e institucionales, el equipo interdisciplinario debe elaborar una estrategia integral, en la cual se identificará un plan de trabajo interno en conjunto con la persona en situación de violencia.

El diseño de una estrategia integral implica coordinar acciones directas y articuladas para garantizar el derecho a vivir una vida libre de violencias. Para elaborar la intervención más adecuada, es importante que los profesionales del equipo evalúen la situación en todas sus dimensiones. En los casos en los que la persona se encuentre acompañada por una organización social y/o comunitaria, la estrategia debe ser diseñada de manera interdisciplinaria y colaborativa, a fin de aportar diversas miradas y experiencias, siempre solicitando el consentimiento y la participación de la persona afectada. Fundamentalmente, debe resultar de un diálogo con la persona en situación de violencia, con el fin de aportar herramientas para fortalecer los modos de afrontamiento propios de cada persona.

La estrategia integral estará sustentada sobre tres componentes, en tanto la persona en situación de violencia lo consienta: 1) acciones para garantizar la integridad física y su fortalecimiento subjetivo; 2) acciones para garantizar los derechos económicos y sociales que se vean afectados por la violencia; y 3) acciones tendientes al abordaje jurídico y la reparación por los hechos de violencia.

El equipo puede contemplar y proponer a la persona posibles estrategias de abordaje integral referidas a los distintos aspectos a ser atendidos, pero no es necesario motorizar acciones específicas para todos los componentes, si el caso no lo requiere.

Componentes de la estrategia integral

Acciones para la protección y el fortalecimiento subjetivo

Además de identificar las medidas necesarias para garantizar la integridad de la persona, la estrategia debe contemplar acciones tendientes a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales necesarios para vivir una vida libre de violencia:

- Pautas de autocuidado, tales como llevar consigo documentos personales.
- La articulación con las redes comunitarias de la persona y su inserción en espacios de acompañamiento colectivo pertenecientes al PAD, otras instituciones u organizaciones sociales que los implementen.
- Ofrecer un espacio de escucha libre de prejuicios. Si el equipo lo evalúa necesario y/o es un pedido de la persona consultante, se articulará con instituciones de salud para garantizar un tratamiento psicoterapéutico.
- Posibles traslados¹¹.
- Repatriaciones.

¹¹ El Ministerio cuenta con Convenios firmados con Aerolíneas Argentinas para el traslado de personas en situación de violencia de género como familiares en trayectos que superen los 1000 km de distancias, desde destinos que formen partes de las rutas habituales. Cuando se contemple esta posibilidad como parte de la estrategia integral, se deberá cursar un informe a la Dirección de Redes Territoriales para la Emergencia de este Ministerio.

- La seguridad habitacional de la persona, incluyendo ingresos a dispositivos de protección territorial como última medida.
- Medidas de protección urgentes, como una prohibición de acercamiento, exclusión del domicilio, consigna policial, medidas sobre el arma de fuego, medidas sobre niños, niñas y adolescentes, entre otras.

Acciones tendientes a garantizar Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC)

Además de identificar las medidas necesarias para garantizar la integridad de la persona en situación de violencia, la estrategia integral debe contemplar acciones tendientes a garantizar los derechos económicos y sociales necesarios para vivir una vida libre de violencia.

En primer lugar, cuando la persona reúna los requisitos de elegibilidad del Programa Acompañar¹², se deberá gestionar su ingreso a través del SICVG. En caso de que la persona en situación de violencia no cuente con un trabajo que le permita tener independencia económica, se podrá elaborar una estrategia (muchas veces articulada con oficinas de empleo u otros dispositivos de asistencia en la materia) para acceder a este derecho. En segundo lugar, se deberá trabajar en las distintas dimensiones relacionadas con el acceso a derechos sociales, culturales y ambientales. Los coordinadores provinciales deberán identificar recursos locales pertinentes y establecer lineamientos para facilitar el acceso a ellos.

Acciones para fortalecer el acceso a la justicia y la búsqueda de reparación integral

Por otro lado, los equipos deberán contemplar la posibilidad de iniciar un proceso judicial o realizar acciones jurídicas en el marco de un proceso en trámite. El inicio de un proceso judicial suele estar identificado con la búsqueda de *reparación por los daños sufridos o derechos afectados*. Es fundamental que los profesionales no asuman, según su propio juicio, qué resultados son “reparatorios” para cada persona. Por el contrario, los equipos deberán indagar en este sentido, y trabajar con la persona para determinar qué medidas o pronunciamientos espera obtener del sistema de justicia. Cuando la persona quiera seguir una vía a través de la cual las posibilidades de obtener la respuesta que espera sean bajas o nulas, se le debe anticipar esta información y explicar cuáles son los posibles desenlaces.

Es fundamental que lxs profesionales del PAD tengan en cuenta que ninguna vía es en sí misma reparadora si no se realiza un trabajo de acompañamiento de la persona en situación de violencia de género.

¹² Para más información:

https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/programa-acompanar

Participación y acuerdos con personas consultantes durante la elaboración e implementación de una estrategia integral

Una vez que les profesionales elaboren una estrategia integral deben presentarla de manera clara y comprensible a la persona en situación de violencia con el objetivo de obtener su consentimiento informado antes de su implementación. A lo largo del proceso, los profesionales siempre deben consultar a la persona si brinda su consentimiento para que se realicen gestiones específicas imprevistas que emerjan en el marco de la estrategia integral. En ese sentido, es importante mantener una comunicación fluida con la persona para que el equipo pueda informarle de manera periódica acerca de los avances en la estrategia, y para que pueda renovar su consentimiento ante las nuevas acciones propuestas.

En caso de que hubiera tensiones entre los objetivos del programa y la visión de la persona en situación de violencia por motivos de género, se deberá analizar en cada caso cómo proceder. Se deberá respetar la perspectiva de la persona siempre y cuando ello no implique el avasallamiento de derechos de otras personas (por ejemplo, niños/as y adolescentes), o no implique una contradicción con los objetivos del Estado de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos. Es fundamental tomar recaudos especiales de seguimiento del caso cuando los intereses manifestados por la persona la exponen, a criterio de los profesionales de los equipos, a experimentar nuevos episodios de violencia.

Revisión y modificación de estrategia

La estrategia de abordaje elaborada por el equipo, y acordada con la persona en situación de violencia por motivos de género, se puede modificar durante el proceso de abordaje por múltiples motivos (nuevos episodios de violencia, respuestas de algún organismo, etc.). Es importante que el equipo revise de manera periódica la estrategia central del caso.

Tareas de seguimiento del caso

El seguimiento de un caso consistirá en:

- Redactar la estrategia integral del caso por escrito, registrar en el SICVG cuándo se realizan las gestiones pertinentes a la estrategia y cuáles son sus resultados.
- Armar un calendario del caso con fechas claves para la implementación de la estrategia integral.
- Llamar a la persona en situación de violencia antes de las fechas claves de la estrategia integral (incluyendo fechas claves relativas al plan de protección) y coordinar el acompañamiento y asesoramiento necesario para la gestión en cuestión.
- Mantener a la persona, y/o a la organización social que la acompaña, actualizada sobre los resultados de las intervenciones realizadas en el marco de la estrategia integral.
- Mantener al equipo informado sobre cómo evoluciona la situación de violencia en cada caso, e informar sobre la necesidad de modificar el plan de protección u otro aspecto de la estrategia integral.
- Mantener actualizado el registro de intervenciones en el sistema electrónico.



Responsabilidad por los casos y distribución del trabajo

Criterios para la distribución de tareas dentro del equipo

En principio, la distribución de las tareas dentro del equipo será establecida entre los profesionales junto a la coordinación provincial, y se discutirá en el espacio semanal. Si bien se prevé que todo el equipo interdisciplinario participe en el diseño de la estrategia integral, el seguimiento de cada caso será asignado a una profesional que se responsabilizará por el cumplimiento de la estrategia.

La distribución de casos entre los profesionales del equipo se definirá atendiendo a dos factores: por un lado, la distribución equitativa del trabajo entre los profesionales; y por el otro, por un criterio de especialidad, según la formación profesional de cada integrante y las características predominantes de las gestiones que requiera el caso. En principio, el profesional cuyos conocimientos disciplinares sean más convenientes para el abordaje de la situación de violencia llevará adelante el seguimiento de esa situación.

Asimismo, para la distribución del trabajo entre los profesionales, es fundamental atender a los vínculos que se generen entre las personas consultantes y los integrantes del programa. Si una persona muestra una marcada preferencia para comunicarse con alguna profesional, es importante atender a esta demanda, en la medida en que sea posible y no sobrecargue a ningún integrante del equipo. En caso de que sea necesario, se podrá reemplazar a la profesional que realiza el seguimiento en el transcurso de la estrategia integral, según los deseos de la persona en situación de violencia.

Responsabilidad compartida

Al tratarse de un dispositivo interdisciplinario, la responsabilidad por el diseño, implementación y finalización de la estrategia integral de un caso del PAD siempre será colectiva, aun cuando los profesionales asuman tareas individuales en ese marco. Por ello, es fundamental que los equipos interdisciplinarios cuenten con reuniones semanales a fin de poner en común las intervenciones realizadas en los casos, evaluar las estrategias integrales y proponer modificaciones, detectar obstáculos y analizar posibles cierres de casos. En estos espacios, se debe acordar la distribución de tareas para llevar adelante la estrategia integral, en los casos que requieran la intervención de más de una disciplina.

4.4. Trabajo jurídico

El trabajo jurídico del PAD consiste en brindar asesoramiento legal y acompañamiento jurídico a las consultantes. A través de este acompañamiento, se busca facilitar la comprensión del lenguaje judicial, de las etapas de los procesos judiciales o del contenido de una decisión o resolución, como también ayudar a la persona a hacer valer su voz y demandas en el proceso. Con este objetivo, los equipos podrán realizar presentaciones de escritos en nombre del MMGyD.

Cómo definir la estrategia jurídica del caso

A partir de la entrevista inicial, el equipo deberá evaluar acciones posibles de acompañamiento ante situaciones que se encuentren judicializadas y/o necesiten ser llevadas al sistema de justicia.

Cuestiones para considerar para la construcción de la estrategia jurídica:

- **¿Está judicializada la situación o se ha denunciado la situación en la órbita administrativa estatal?**

Una vez identificados los tipos de violencia por motivos de género, el equipo deberá poder indagar si ya han sido denunciadas en el sistema de justicia (comisaría, fiscalía, Oficina de Violencia Doméstica –OVD, juzgado de paz) y/o administrativo ej.: mesa de entradas de un ministerio, asuntos internos de la Policía, Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo –INADI–).

Si la situación ya ha sido denunciada, el equipo deberá reconstruir la información sobre la causa y su trámite. De ser posible, se recomienda tomar vista de los expedientes o legajos para evaluar la prueba, escritos presentados y la actuación de los jueces (y fiscales, según corresponda). También, es recomendable que un integrante del equipo se comunique directamente con los funcionarios judiciales a cargo del expediente, de esta forma se podrá formar una impresión sobre su disposición para articular y su mirada del caso (si tiene o no perspectiva de género, entre otras cuestiones).

- **¿Se está abordando el caso con perspectiva de género?**

El análisis jurídico de la causa permitirá al equipo evaluar si el accionar de la justicia respeta las obligaciones que pesan sobre el Estado en materia de género y diversidad. Es decir, si la situación está encuadrada en el tipo penal adecuado, si se está actuando con debida diligencia (por ejemplo, si están indagando todas las líneas investigativas posibles), y si la prueba está siendo valorada con perspectiva de género o de manera discriminatoria (entre otras cuestiones, si se ha valorado adecuadamente el contexto en el que se produjeron los hechos y si se ha considerado adecuadamente el testimonio de la víctima). Además, podrá indagarse acerca del tiempo que lleva en trámite la causa, la existencia o necesidad de medidas de protección u otras medidas urgentes que deban ser requeridas. La sumatoria de estos factores permitirá al equipo determinar si el Poder Judicial está respetando los derechos de las mujeres o LGBTI+ en el proceso, o si existen situaciones de revictimización institucional.

En este punto, es fundamental el análisis crítico y riguroso de los profesionales de la abogacía de los equipos. La intervención en el expediente dependerá, principalmente, de que el equipo llegue a la conclusión de que la causa está siendo tramitada sin perspectiva de género.

- **Si el caso NO se encuentra judicializado, ¿hay que denunciar/demandar?**

En caso de que el equipo evalúe que la persona está en condiciones de realizar la denuncia y que esta resultará beneficiosa para la estrategia del caso, se brindará asesoramiento y acompañamiento en este sentido.

Cuando la persona quiera realizar una denuncia, el equipo del PAD asistirá a la persona sobre el contenido de su declaración. Se podrá también asistir en la preparación de su declaración por escrito para presentar en el momento de la denuncia. También se la debe asesorar sobre las medidas de protección que podría solicitar, la duración y vigencia actual de estas medidas, y las consecuencias de su incumplimiento. Además, asistir a la persona para solicitar que el juzgado realice la notificación de oficio.

En casos de riesgo alto o alto riesgo de letalidad y también en los casos en que la persona relata que no pudo presentar una denuncia porque los agentes del poder judicial o policial no se la tomaron, se recomienda que los integrantes del equipo PAD acompañen físicamente a la persona a formular la denuncia.

Trabajo articulado con otros abogados (particulares y estatales)

Si la persona se encuentra representada por un abogado —ya sea defensor público o patrocinante privado—, la estrategia jurídica del PAD debe enmarcarse en la estrategia del abogado interviniente (siempre que esto no entre en contradicción con el deber ético de actuación del Estado, el cual no puede perseguir el interés particular de una persona si a esta no la asiste un derecho). Esta pauta tiene por fundamento evitar contradecir la estrategia de fondo y/o procesal del caso, y debe ser aplicada, especialmente, en casos de mujeres o LGBTI+ imputadas por la comisión de un delito penal.

En caso de solicitar apoyo técnico para su intervención, los abogados públicos o privados que se encuentren representando a la persona consultante deberán remitir al equipo PAD la documentación necesaria para su análisis.

En algunas situaciones, es posible que la persona manifieste disconformidad con el accionar de su abogado particular. En estos supuestos, se le deberá explicar que tiene derecho a ser representado por alguien que le dé confianza y que puede tomar la decisión de no continuar con la representación de ese abogado. Asimismo, en caso de que decida modificar su representación, se le debe explicar que debe notificar formalmente al profesional sobre el cambio.

En caso de que la persona cuente con representación de la defensoría pública, ya sea en una causa penal o civil, y que manifieste disconformidad con el trabajo realizado por esa defensa, desde el PAD se indagará primero si la persona identifica una razón concreta por la cual expresa malestar con la representación oficial de su defensor. En caso de que se detecte que el defensor haya cometido alguna falta disciplinaria o violación ética, o se constata que no está interviniendo con debida diligencia o perspectiva de género, el equipo deberá tomar contacto con la defensa a los fines de identificar si la posición institucional es incompatible con las demandas de la persona. En este caso, se podrá asesorar a la persona consultante para que pueda solicitar un cambio de defensa ante la Defensoría General con competencia en la jurisdicción. Esta estrategia deberá ser analizada con cautela, considerando especialmente si será útil para garantizar un mejor servicio de justicia.

El abogadx del PAD deberá solicitar el consentimiento de la persona consultante para ponerse en contacto con ese patrocinio letrado, explicándole que su abogado patrocinante es quien deberá definir la estrategia jurídica en el proceso judicial en curso en el cual interviene. Si fuera necesario, se podrá elaborar un acuerdo con el abogado patrocinante, que permita el intercambio de información sobre el

caso, pero sin comprometer la confidencialidad ni el secreto profesional, según las necesidades y circunstancias de cada caso.

El PAD puede ofrecer las siguientes formas de apoyo al patrocinio letrado interviniente en el proceso judicial:

- Aportar informes sobre la situación de la víctima, tanto para justificar medidas de protección urgentes como para dar cuenta de su cumplimiento y necesidad de extensión en el tiempo.
- Intercambiar información sobre el contexto de la violencia.
- Brindar asesoramiento y acompañamiento adicional para la persona en situación de violencia durante instancias del proceso judicial que podrían resultar particularmente traumáticas o difíciles para la persona en cuestión.

La presentación de informes en el expediente judicial

En algunos acompañamientos jurídicos, el equipo PAD puede evaluar la presentación de un informe o escrito como parte de la estrategia. *Los escritos que presenten los equipos deben ser remitidos previamente a la DNFAJ.*

Formalidades

El acompañamiento jurídico que realiza el PAD no nos constituye como “parte” en los expedientes. Por este motivo, las presentaciones que se realicen desde el programa deberán comenzar con un encabezado que desarrolle los objetivos y alcances del Programa Acercar Derechos, la resolución ministerial que lo creó y los contactos institucionales.

Se recomienda que todos los escritos contengan la firma de la coordinadora provincial del equipo, salvo excepciones en las que este se presente con firma de alguno de los trabajadores. Recomendamos que el escrito sea formalizado tanto a través de la plataforma Gestión Documental del Estado (GDE) como Informe Gráfico (IFGRA). De esta forma, puede garantizarse la certificación de la firma de la coordinación que lo suscriba.

La presentación deberá realizarse mediante el correo electrónico institucional del PAD y será dirigida al correo de la institución (juzgado, fiscalía, defensoría, oficina) que corresponda. Recomendamos que una vez remitida la presentación, el equipo se comunique telefónicamente a los fines de confirmar la recepción y despejar posibles dudas de quien reciba el escrito.

Por último, es importante que le abogade del equipo —junto al fiscal, defensore o abogade particular, si lo hubiera— analice con precaución cuál es el momento procesal adecuado para presentar dicho escrito y ante qué organismo¹³.

¹³ En este sentido, debe tenerse en cuenta si la presentación del escrito en ese momento procesal puntual servirá para el avance del caso o si puede resultar extemporánea o prematura. Además, deberá considerarse si el expediente se encuentra en el juzgado/defensoría/fiscalía o si ha sido remitido a otro organismo para revisar una apelación, dictaminar, etc.

Contenido de las presentaciones judiciales

El tipo de escrito que se presente y su contenido dependerá del caso concreto y de la estrategia definida por el equipo. Entre otros, pueden evaluarse los siguientes tipos de presentaciones:

- **Informe de acompañamiento**

Tiene como objetivo contextualizar los hechos en el marco de la historia de vida de la persona en situación de violencia. De esta forma, se busca aportar información adicional (de contexto) que permita entender la demanda de la mujer o LGBTI, sus acciones y/o el grado de peligro o riesgo al que está expuesta. La mayoría de las veces la contextualización de los hechos implica, también, sugerir cómo debería interpretarse el caso con perspectiva de género. Además, en estas presentaciones, se informa sobre el acompañamiento institucional que se encuentra realizando el PAD.

- **Evaluación de riesgo**

Estos escritos pueden ser presentados en los casos en que los equipos del PAD identifiquen la presencia de varios indicadores de riesgo alto o altísimo, y vean necesaria la ampliación o renovación de medidas de protección para la persona en peligro. También puede ser necesario cuando se resuelva un cambio en la situación procesal del imputado (su liberación, por ejemplo).

En la presentación, deberá incluirse una breve reseña de los hechos que pudieron reconstruirse a partir de los intercambios con la persona, seguidos de una evaluación de riesgo que el equipo realizará con los indicadores del SICVG correspondientes. Los equipos deben prestar especial atención cuando incluyan hechos graves que no fueron denunciados oportunamente o no constituyen el objeto procesal de la causa, ya que su enunciación puede implicar que se dicten medidas de prueba para su acreditación. En estos supuestos, los equipos deben anticipar a la persona que la inclusión de nuevos hechos en un escrito puede dar pie a una ampliación de la investigación y que es importante respaldar probatoriamente todas las afirmaciones que se realicen. Si los hechos son de difícil acreditación o existe prueba que los controvierte, se debe evaluar la conveniencia de incluirlos (ya que podrían tener un efecto contrario al buscado).

Se incluyen también en este supuesto aquellos casos de inminente otorgamiento de libertad o de prisiones domiciliarias a agresores en los que el equipo evalúe una amenaza hacia la integridad de la mujer o LGBTI+. En estos casos, se solicitará al juzgado que dichos otorgamientos sean realizados junto con un plan de seguridad para la persona en situación de violencia, que incluya medidas efectivas de protección de acuerdo con el nivel de riesgo.

- **Aportar estándares legales**

En aquellos casos en que no existan discusiones en cuanto a los hechos del caso o la prueba, y las principales tensiones se refieran a su interpretación, valoración o subsunción legal, puede presentarse un escrito con la finalidad específica de aportar estándares legales (tanto de la jurisprudencia como de la doctrina especializada) que les jueces deben tener en cuenta a la hora de resolver en el caso. Por ejemplo: en supuestos de legítima defensa de mujeres y LGBTI+ en contextos de violencia de género, causas en las que se obren casos de personas trans-travesti cuyos derechos se encontraran siendo

vulnerados (estándares sobre derechos de las personas LGBTI+ y no discriminación), entre otros. A pesar de que el objetivo de estos informes es aportar argumentos de derecho, siempre es conveniente incluir una reseña de los hechos relevantes que explican o justifican el análisis jurídico que se propone.

La presentación en el expediente de alguno de los informes mencionados puede generar la demanda de le consultante de conocer o incidir en el contenido de este. En este sentido, es importante destacar que el contenido de los informes será definido por el equipo y la DNFAJ, y que no se debe remitir a le consultante ni a su abogade de manera previa, con fines de edición o modificaciones¹⁴. Sin embargo, recomendamos informar a la persona acerca de su contenido, especialmente, para que pueda consentir o solicitar que ciertas cuestiones sean excluidas. Cuando las modificaciones solicitadas alteren el sentido de la presentación por completo, se deberá reevaluar la pertinencia de intervenir en el caso.

Derivación a servicios de patrocinio jurídico gratuito

Les abogades del PAD no brindarán patrocinio jurídico, pero podrán asesorar a les consultantes a los fines de que accedan al patrocinio en los casos en que lo evalúen necesario. En ciertos casos del fuero civil referidos a la violencia por motivos de género, las normas procesales requieren del patrocinio jurídico. Por lo general, se trata de casos de violencia económica por omisión de pago de la cuota alimentaria o de incumplimiento de regímenes de cuidado de niñes. A su vez, el equipo PAD podría considerar la necesidad de contar con una querella especializada para algunas causas penales.

En los casos en los que la persona no pudiera afrontar el pago de una abogade particular, desde el PAD se deberá evaluar si la defensa pública es competente para brindar patrocinio en el tipo de caso en cuestión. Si la estrategia de judicialización requiriera patrocinio, pero no fuera posible derivar el caso a la defensa pública, les abogades deberán intentar derivar el caso a un dispositivo de patrocinio jurídico gratuito, según el recursero local.

Existen varios recursos a los cuales se puede recurrir con el fin de conseguir patrocinio jurídico gratuito, listados a continuación.

El Cuerpo de Abogadas/os del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

El Cuerpo de Abogadas/os para Personas en Situación de Violencia por Motivos de Género es una política pública federal que tiene por objetivo fortalecer el acceso al sistema de administración de justicia de mujeres y LGBTI+ ante situaciones de violencia por motivos de género. A través de esta política, el Estado Nacional busca fortalecer la posición de mujeres y LGBTI+ en los procesos judiciales en los que se identifiquen graves obstáculos y deficiencias en la respuesta judicial, que no puedan superarse a partir del acompañamiento integral que ofrece el Programa Acercar Derechos.

¹³ La única excepción a este punto es la presentación de informes técnicos en casos de mujeres o LGBTI+ imputadas de delitos penales. Considerando que la estrategia defensiva es un tema muy sensible, y que nuestro informe puede ser utilizado como prueba, se habilita su remisión previa a la defensa. Esta remisión tiene por objetivo que le abogade defensore evalúe posibles contradicciones entre dicho informe y su teoría del caso; **pero sin habilitar a que le patrocinante edite el documento**. En caso de contradicciones o cuestiones que puedan ser utilizadas como prueba de cargo (acusación), el equipo deberá modificar el contenido de la presentación según corresponda.

En estos casos, le abogade del Cuerpo trabaja de manera coordinada con el equipo del PAD para brindar una respuesta integral a la situación de violencia. Para el ingreso al patrocinio que brinda el Cuerpo, se priorizan las situaciones de violencia económica (alimentos) y los casos de riesgo o violencias recurrentes graves. Se tendrá especialmente en cuenta si los actores judiciales muestran mayores reticencias a cumplir con la normativa vigente y/o falta de perspectiva de género.

Defensorías civiles

La coordinación provincial deberá instar a los equipos a reunirse con las defensorías públicas, con el fin de presentar el programa PAD y establecer criterios de trabajo conjunto. En particular, esta articulación con las defensorías civiles permite que se puedan derivar situaciones que requieran patrocinio en la justicia civil y, a su vez, realizar acompañamiento psicosocial a otros casos que estén patrocinando lxs defensores.

Prácticos universitarios, Colegios de Abogados y otros

En caso de que la judicialización sea parte de una estrategia integral y que la persona consultante tenga la posibilidad de cubrir los honorarios profesionales, le abogade del PAD deberá derivar a la persona consultante a la colegiatura de abogados que corresponda a su jurisdicción. Se encuentra prohibida la derivación o recomendación a un abogade determinado.

Trabajo jurídico en espacios de acompañamiento colectivo

Desde el PAD se brindará, también, asesoramiento jurídico en espacios colectivos de abordajes de las violencias por motivos de género. Este asesoramiento puede estar orientado a presentaciones sobre los derechos de personas en situación de violencia (por ejemplo, explicar los mecanismos de abordaje judicial y los derechos procesales de víctimas y agresores en una reunión grupal) o derechos de mujeres y personas LGBTI+ (por ejemplo, una presentación sobre la Asignación Universal por Hijo o normas sobre discriminación en el trabajo). Estos espacios se deberán organizar tanto para la comunidad en general como para las personas ingresantes al PAD, teniendo en cuenta las características en cada caso.

4.5. Trabajo Psicosocial

¿Qué es el acompañamiento psicosocial?

Es una categoría amplia que permite incluir distintos aspectos de la vida vinculados entre sí: las condiciones materiales de existencia, la posibilidad de resolver cuestiones de la vida cotidiana, como la alimentación, la salud, la educación, lo laboral y recreativo. Además, toma en consideración lo emocional,

la disponibilidad de redes vinculares, los intereses, la participación o no en organizaciones sociales, la conciencia de la problemática que se atraviesa y las trayectorias realizadas al respecto.

Está pensado y llevado a cabo desde la integralidad¹⁵, teniendo por objetivo que les profesionales de psicología y trabajo social implementen estrategias de fortalecimiento subjetivo para co-crear, junto a la persona en situación de violencia por motivos de género, una estrategia de afrontamiento. En ese marco, se asiste a la persona a sobrepasar los obstáculos que surgen al momento de poner en marcha las acciones en su búsqueda de reparación.

Acompañar es *estar al lado de*, brindar apoyo humano que reconforta y alivia. Incluye escuchar atentamente, permitiendo que el silencio tenga su lugar en aquellos problemas, situaciones y preguntas que, ante el dolor y la tristeza, resultan indecibles. Quien acompaña se brinda como un semejante que sostiene al otro, en el sentido de ofrecer una presencia implicada y comprometida con su búsqueda de reparación. Desde este rol se contribuye, también, a visibilizar los recursos con los que la persona cuenta para poder afrontar la situación que atraviesa.

Principalmente, en las entrevistas se evalúa y se ayuda a la persona a reflexionar acerca de qué medidas le resultarían reparatorias, brindando asesoramiento sobre cuáles serían las estrategias viables en su situación y sus posibles resultados. Esto tiene como horizonte contribuir al fortalecimiento subjetivo de las personas consultantes para que puedan transitar de la mejor manera los procesos de litigio, defensa y exigencia de derechos.

El acompañamiento psicosocial, en el marco de este programa, puede implementarse mediante la estrategia de entrevistas individuales o espacios grupales de atención. En estos últimos, el sostén emocional se distribuye y multiplica porque no solo los profesionales que coordinan ofrecen contención a las personas consultantes, sino también la red vincular que se genera entre quienes asisten a los encuentros de estos abordajes colectivos. Asimismo, los espacios grupales son ámbitos que favorecen la reflexión sobre las experiencias vividas, el reconocimiento de las manifestaciones de desigualdad y las violencias por motivos de género, además de politizar lo cotidiano y lo personal para construir respuestas y estrategias de cuidados comunitarios y colectivos.

Los abordajes colectivos de las violencias por motivos de género desde un enfoque de salud mental facilitan el pasaje de una atención fragmentada hacia un modelo de redes basado en políticas de cuidado, ya que es frecuente que las personas que atraviesan una situación de violencia por motivos de género se encuentren aisladas de su red afectiva de familiares, amigos, organizaciones o instituciones comunitarias. Esta ruptura de lazos sociales es, incluso, un efecto de la violencia de género atravesada y hace que se experimente con mayor intensidad. En contraposición al aislamiento, la participación en grupos puede generarse contención, apoyo mutuo y la búsqueda de alternativas de solución mediante reflexiones colectivas.

14 Según los principios rectores desarrollados en el Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022 y 2022-2024, la integralidad alude a la promoción de acciones concretas para la prevención, la asistencia integral, protección y el acceso a la justicia frente a las situaciones de violencias por motivos de géneros; como así también para la promoción del acceso a derechos económicos, políticos, sociales y culturales, a través del fortalecimiento de las redes territoriales y de las autonomías, en el marco de proyectos colectivos y comunitarios.



Posibles gestiones de un acompañamiento individual

Algunas de las posibles gestiones de un acompañamiento individual son:

- *Asesoramiento psicosocial:* Consiste en analizar la situación psicosocial de la persona en situación de violencia por motivos de género que se acerca al equipo. A través de la escucha y el diálogo con la persona se elaborará la estrategia integral, al mismo tiempo que se brindan herramientas para generar una estrategia propia de afrontamiento. Este asesoramiento toma en cuenta el mapeo territorial de recursos, la evaluación de riesgo y otra información sobre la situación social y salud mental de la persona, identificada en la primera entrevista.
- *Facilitar el acceso a programas mediante el apoyo en la gestión de trámites:* En ciertos casos, las personas en situación de violencia requieren apoyo para realizar los trámites y gestiones necesarias para el acceso a las políticas públicas vigentes que garantizan derechos económicos y sociales. Para esto se debe articular con los diferentes actores del Estado tanto municipal, como provincial o nacional. Estas articulaciones deben seguir las pautas para derivaciones establecidas en el apartado “Derivaciones” del presente manual. Cuando resulte necesario, lxs profesionales del PAD pueden acompañar presencialmente las gestiones que podrían resultar revictimizantes o traumáticas para la persona en situación de violencia de género, como entrevistas o trámites en otros organismos.

Estrategias y gestiones de acompañamiento colectivo

Desde los equipos interdisciplinarios se llevarán adelante propuestas de espacios grupales para las personas ingresadas al PAD. Cada equipo, a partir de la demanda que identifique en su población de acuerdo a la evaluación realizada en las situaciones atendidas, podrá presentar una planificación de abordaje grupal, que será trabajada y evaluada con la coordinación provincial.

Los profesionales serán responsables de dar impulso a los espacios de abordaje colectivo desde un enfoque de salud mental, coordinando estos espacios y asumiendo cada uno el rol correspondiente a la disciplina que ejerce. Los psicólogos y los trabajadores sociales se ocuparán de las intervenciones con base en la estrategia psicosocial, mientras que los abogados podrán realizar asesoramientos jurídicos grupales en las temáticas que se identifiquen que pueden afectar de forma general a un conjunto, por ejemplo, esclarecer dudas acerca de las medidas de protección, el régimen de comunicación o la cuota alimentaria, entre otras. Una mirada desde las tres disciplinas enriquece el diseño de los espacios colectivos, el cual deberá apoyarse en los lineamientos que se establezcan desde la DNFAJ.

Talleres o encuentros de sensibilización

El objetivo de los talleres es brindar información que sirva a mujeres y LGBTI+ para problematizar la situación de violencia de género que atraviesan. Los temas pueden ser diversos: tipos y modalidades de violencia de género, los vínculos y mitos del amor romántico, estereotipos de género, mandatos de la masculinidad hegemónica, tareas de cuidado, entre otros. El taller debe tomar en cuenta las

características socioculturales de los participantes. Se pueden utilizar propuestas artísticas o lúdicas que funcionen como disparadores de las reflexiones. Las temáticas se elaborarán en función de las problemáticas que pretendan visibilizarse y las demandas que surjan de los acompañamientos. La ventaja de los talleres es que posibilitan un acercamiento a la problemática sin la obligación de hablar del tema en primera persona.

Grupos de ayuda mutua (GAM)

Se trata de otra modalidad de acompañamiento grupal que tiene por objetivo generar efectos terapéuticos a partir de compartir relatos de experiencias. Estos grupos se apoyan en la premisa de que toda persona que ha vivido y atravesado una determinada experiencia tiene una valiosa posibilidad de ayudar a otras que están, en ese momento, atravesando una situación similar. En el caso del PAD el propósito de los GAM es brindar apoyo a las mujeres y LGBTI+ que están en un contexto de violencia por motivos de género. El espacio deberá promover la reflexión conjunta, impulsar la construcción de redes de apoyo y contención entre pares. Este tipo de grupos genera transferencia grupal y propicia un sentimiento de pertenencia comunitaria entre quienes lo integran. Promueve la empatía, la reflexión y el acompañamiento en las distintas situaciones de violencia que atraviesan las participantes. Algunas experiencias de GAM han posibilitado acciones colectivas como la formación de cooperativas de trabajo o de cuidados comunitarios.

Grupos terapéuticos

Trabajan en profundidad las coordenadas subjetivas de cada integrante del grupo y las posibilidades simbólicas de generar un cambio de posición subjetiva. Son grupos centrados en la tarea (GCT) porque se enmarcan en la psicología social de grupos de Pichón-Rivière¹⁵. Su meta es interpretar lo implícito, lo latente, las ansiedades de los integrantes en el proceso de la tarea, que en este caso es el cambio de posición subjetiva. En el grupo terapéutico, a diferencia del taller y del GAM, se prioriza la experiencia y el trabajo individual. La clave será escuchar y subrayar las diferencias singulares ante acontecimientos similares. A partir del armado de espacios de acompañamiento colectivo se puede fortalecer o establecer una identidad colectiva en torno a cómo afronta la violencia por motivos de género. La identidad colectiva es el resultado de un proceso social con carácter dinámico y temporal, que se desarrolla en un contexto e identifica entre sí a un conjunto de personas. La construcción de una identidad colectiva posibilita la potenciación de los recursos que posee cada persona y la creación de alternativas novedosas para la resolución de problemas o la satisfacción de necesidades colectivas.

Cuando desde el equipo se advierte que existe interés o necesidad entre los participantes de tratar algún tema en particular, pero por distintos motivos la temática no puede ser abordada por los profesionales, se podrá solicitar la participación de actores externos para realizar talleres, encuentros de sensibilización, capacitaciones o la modalidad de abordaje colectivo que se considere pertinente.

La DNFAJ contará con un espacio nacional e interdisciplinario de acompañamiento y supervisión de los espacios colectivos o grupales para el abordaje de las violencias por motivos de género, con frecuencia semanal, para acompañar y trabajar con los equipos en el diseño e implementación de estos espacios.

15 Pichón-Rivière entiende que un grupo es un conjunto restringido de personas que se encuentran ligadas por constantes espacio-temporales y que comparten un objetivo en común denominado "tarea". Esto da lugar a grupos operativos cuya finalidad suele ser dialectizar ciertas construcciones, posiciones, ideas.

Diferencias entre acompañamiento psicosocial y psicoterapia o tratamiento psicológico

La diferencia entre el acompañamiento psicosocial y el tratamiento psicoterapéutico radica en que este último es un dispositivo de atención clínica que se apoya en un lazo particular entre, por lo menos, dos personas: una que ejerce el rol de terapeuta (con la debida formación para ello) y una o más personas (en caso de terapia grupal) que consultan acerca de sus padecimientos. El lazo que sostiene el vínculo terapéutico es la transferencia y se trabaja utilizando distintos métodos, que varían en función de la orientación teórica de les terapeutas, con la finalidad de dar tratamiento al padecimiento y lograr una transformación subjetiva de les consultantes.

En el acompañamiento psicosocial, en cambio, se asiste a personas que se encuentran en situación de vulneración de sus derechos para posibilitar el acceso a estos, así como la inclusión en determinadas redes institucionales que les permita reinsertarse en la comunidad. Para ello requieren de un acompañamiento especializado en la temática.

El acompañamiento psicosocial es un dispositivo sostenido en una evaluación interdisciplinaria. Esto garantiza la incorporación de diversas miradas ante una misma situación. Se puede arribar al fin de este acompañamiento una vez que hayan sido llevadas a cabo las estrategias propuestas y consensuadas con la persona que se acompaña.

En cambio, se entiende a la Psicoterapia como el ejercicio de la evaluación, pronóstico y tratamiento; la recuperación, conservación y prevención de la salud mental de las personas; teniendo por fundamento distintas corrientes psicológicas, lo que deriva en la utilización de diversas técnicas. La psicoterapia supone un proceso de alivio de diferentes formas de sufrimiento psíquico, por ello debe estar a cargo de profesionales capacitados (de acuerdo a la Ley de Ejercicio Profesional N° 23.277)¹⁷.

Criterios para una articulación con servicios de tratamiento psicológico

Desde el PAD no se brinda un servicio de tratamiento psicológico. En cambio, la intervención tiene el propósito de acompañar en el fortalecimiento subjetivo y de acceso a derechos, para garantizar la autonomía de la persona. Sin embargo, la estrategia integral puede incluir una articulación con estos servicios.

En esta instancia, los criterios que deben considerarse para realizar una derivación de salud mental corresponden a una concepción de salud o enfermedad en sentido amplio, y al deseo de la persona de realizar un tratamiento, sin tener en cuenta particularmente si este deseo es preexistente a la situación de violencia o si guarda relación con esta.

Algunos de los indicadores para pensar en una articulación con servicios de salud mental son:

¹⁷ Ley 23.277 de Ejercicio Profesional de la Psicología.

- Se identifican estados de ánimo alterados o problemáticas de comportamiento.
- Dificultades para emprender o sostener actividades laborales, escolares, domésticas o sociales.
- Ideaciones suicidas. Antecedentes de un plan de autolesión en los últimos meses o de un acto de autolesión en el último año.
- Automedicación repetida para alteraciones emocionales.
- La persona se presenta con expresiones o manifestaciones de violencia, con un cuadro de estrés grave o no se comunica.
- Padecimiento crónico, de largo tratamiento.
- Consumos problemáticos de sustancias.
- Síntomas físicos sin causa aparente.

La derivación se realiza considerando estos indicadores, los cuales abonan a una presunción de padecimiento mental, pero siempre evitando la estigmatización o patologización de las personas consultantes. La evaluación y posterior diagnóstico serán realizados por un equipo de profesionales de la salud mental, atendiendo a las particularidades de la persona en un momento determinado.

Las derivaciones de salud mental deben realizarse a través de instituciones. No será admisible derivar a una persona que ingresa al PAD a una profesional particular. Asimismo, los profesionales del equipo psicosocial PAD no podrán ejercer sus profesiones de manera privada ni brindar servicios terapéuticos de forma particular a las personas que se presenten ante el programa.

La existencia de un diagnóstico de salud mental no impedirá la posibilidad de recibir acompañamiento por parte del equipo interdisciplinario del PAD ante la situación de violencia por motivos de género.

Derivaciones asistidas

¿Cuándo se realiza una derivación?

En caso de considerarse parte de la estrategia integral, se podrán realizar derivaciones asistidas a los diferentes recursos municipales, provinciales y nacionales, a fin de que las personas en situación de violencia puedan recibir asistencia directa en territorio. Estas derivaciones tienen el objetivo de garantizar que las personas consultantes puedan acceder a un servicio o espacio de atención, recibir un trato adecuado y una respuesta efectiva en tiempos razonables para garantizar sus derechos.

Se debe realizar la derivación asistida cuando el equipo del PAD no cuente con las herramientas para brindar un servicio o forma de asistencia directamente, y cuando las características de la persona o la situación genere incertidumbre sobre sus posibilidades de acceder a ese servicio de manera autónoma o sin acompañamiento profesional especializado.

Es importante que los profesionales conozcan los protocolos de actuación y el funcionamiento de los recursos en el territorio y a las personas responsables de estos recursos, con quienes se coordinará la derivación. Para ello, el PAD contará con un recursero específico por provincia.

¿Cómo se realiza una derivación?

En primer lugar, le profesional debe establecer contacto con el organismo al cual se busca derivar para corroborar domicilio, horarios de atención, funciones y alcances de la tarea. Este contacto se realiza previamente a que la persona se acerque al recurso derivado, por medio de comunicación telefónica o por correo electrónico, según las pautas de articulación que se hayan definido con el organismo en cuestión.

Una vez que se cuente con esta información, se elaborará un informe de derivación que contenga toda la información relevante sobre la situación de la persona, a fin de evitar que esta deba relatar nuevamente la situación en la que se encuentra. En ese informe, se solicitará una intervención particular que se enmarque dentro de las competencias y alcances del organismo al cual se deriva. Asimismo, algunas instituciones requerirán que le profesional se presente físicamente y se reúna con sus responsables para garantizar una respuesta adecuada sobre el caso.

En ningún caso se realizará una derivación a un organismo que no pueda atender o dar respuesta a las demandas de la persona. Tampoco se realizará una derivación a otro organismo sin anticiparlo o sin acompañar con la información relevante sobre el caso.

Seguimiento de la derivación

El seguimiento activo permite saber cómo evolucionó la derivación realizada, si se presentaron dificultades o surgieron nuevas demandas. También impide que las intervenciones se descontinúen o queden sin resolución. Por eso, le profesional que haya gestionado la derivación debe realizar un seguimiento y continuar a disposición de la persona en situación de violencia.

El seguimiento de la intervención de otro organismo no implica realizar llamados de manera reiterada para solicitar informes de lo actuado. En los casos que resulte necesario se deberán solicitar reuniones de trabajo sobre el caso específico para reponer los criterios, objetivos del abordaje y la corresponsabilidad institucional.

4.6. Situaciones que deben ser informadas

Las coordinaciones provinciales cumplirán la función de supervisión de todos los casos ingresados al PAD en su jurisdicción. Este seguimiento se garantizará a través de reuniones periódicas de trabajo.

Existen, además, algunas situaciones puntuales a las que las coordinaciones provinciales deben prestar especial atención, puesto que son las responsables de intentar dar respuesta o remover determinados obstáculos, enunciados a continuación.

Obstáculos institucionales reiterados

Se debe notificar a la coordinación si el equipo del PAD registra dificultades reiteradas en las articulaciones con determinados organismos (por ejemplo, alguna comisaría, juzgado o fiscalía en particular), ya sea en la disponibilidad para trabajar en conjunto o para brindar respuestas ante las situaciones de violencia abordadas.

Asimismo, se debe notificar a la coordinación provincial cuando se detecten irregularidades o faltas éticas en el accionar de funcionarios/as o profesionales individuales (como un defensor público o fiscal en particular).

En el mismo sentido, también se deben informar situaciones en las cuales el equipo no pueda lograr articulaciones con organismos provinciales o municipales de manera reiterada a lo largo del tiempo, ya sea por limitaciones de recursos o malas prácticas.

Malas prácticas en instituciones que tomaron intervención luego de una derivación desde el PAD

Si el equipo tomara conocimiento de malas prácticas dentro de una institución a la que se le derivó un caso, o si los profesionales del equipo evaluaran que no se está abordando el caso adecuadamente en el marco del seguimiento de una derivación asistida, se deberá elevar la situación a la coordinación provincial.

Casos de alto riesgo de letalidad o emergencia por riesgo inminente

En todos los casos en que se identifique un contexto de emergencia o situaciones de alto riesgo de letalidad, el equipo interdisciplinario deberá informar a la Coordinación Provincial de manera inmediata. Asimismo, se deben informar las situaciones de femicidio, travesticidio o transfemicidio y de desapariciones de personas.

Riesgos para trabajadores

En caso de que alguene profesional del equipo se vea expuesto a situaciones intimidatorias o en las que se vea amenazada su integridad, es necesario informar a la coordinación provincial inmediatamente para tomar medidas urgentes en resguardo del equipo.

Desgaste laboral y conflictos dentro del equipo

La coordinación provincial deberá estar atenta a la posible saturación de la capacidad de trabajo de los equipos (ya sea por el seguimiento en simultáneo de un elevado caudal de casos, así como la imposibilidad de cumplir con los plazos estipulados para realizar acciones concretas). También deberá

advertir a la DNFAJ las necesidades que planteen los profesionales de los equipos o posibles conflictos grupales. Asimismo, se debe informar si alguno integrante del equipo sufre alguna descompensación emocional o psíquica, ya sea en el marco de su trabajo como también por fuera.

Desde la DNFAJ, se prevé el dispositivo de Prevención del Desgaste Laboral (DPD), el cual configura un espacio de acompañamiento para garantizar la escucha y la producción de estrategias de afrontamiento ante el desgaste emocional de los trabajadores del PAD. Para más información, remitimos al apartado "DNFAJ: Dispositivos de acompañamiento para profesionales", de este manual.

Situaciones de estrategias colectivas que deben ser informadas a la coordinación provincial y a la Dirección Nacional de Fortalecimiento del Acceso a la Justicia en Casos de Violencia por Razones de Género (DNAFJ)

Como se mencionó en el apartado *Estrategias y gestiones de acompañamiento colectivo*, los profesionales deben generar espacios colectivos de acompañamiento que podrían incluir: grupos de apoyo mutuo (GAM), rondas de mujeres y LGBTI+, talleres temáticos, grupos terapéuticos y asesoramientos en temas específicos en marcos grupales. Antes de crear un espacio nuevo de acompañamiento colectivo, se debe informar a la coordinación provincial.

Pedidos de reuniones institucionales

Si un integrante del equipo interdisciplinario recibe una solicitud de reunión institucional proveniente de una dependencia o institución externa al MMGyD deberá informarlo a la coordinación provincial.

4.7. Cierre de la intervención del PAD

El cierre de un caso PAD es una instancia fundamental para ordenar el trabajo y sostener un volumen de casos posible y razonable bajo responsabilidad de cada profesional. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que, por las dinámicas propias de algunas modalidades de violencia de género, muchas veces estos cierres no serán definitivos, y los casos deberán retomarse, ya sea por la ocurrencia de nuevos hechos por parte del mismo agresor o por nuevas necesidades derivadas de situaciones de violencias pasadas.

Las intervenciones del PAD en un caso finalizarán en los siguientes supuestos:

- Cuando se llevaron a cabo todas las acciones de la estrategia integral (contemplando las nuevas acciones que pueden haberse sumado a causa de modificaciones en la estrategia).

- Cuando la persona en situación de violencia decide no avanzar con las acciones planteadas por el equipo. En estos casos, la intervención finalizará en la etapa del asesoramiento; esto es, cuando se le presentan a la persona consultante las estrategias posibles para reparar sus derechos vulnerados, así como las ventajas y desventajas de cada estrategia.

En algunos supuestos puede ocurrir que la concreción de la estrategia integral no resuelva algún aspecto o demanda de la persona. En este caso se deberá evaluar si pueden realizarse acciones adicionales o si el caso no puede ser resuelto a través de gestiones realizadas por el PAD. Si esta fuese la situación, se le explicarán a la persona los motivos por los cuales no puede resolverse favorablemente su demanda.

Criterios de finalización de espacios grupales de abordajes de las violencias por motivos de género

En el caso de estos espacios, el momento de finalización dependerá de la planificación diseñada. En el caso de los GAM y los talleres temáticos es habitual y recomendable que se programe una cantidad específica de encuentros, acorde a los temas que se tratarán y a la cantidad de participantes.

Aspectos administrativos del cierre

En caso de que se considere pertinente el cierre momentáneo del caso, los profesionales deben realizar un llamado o encuentro con la persona consultante para dialogar sobre las acciones llevadas adelante y hacer una evaluación del proceso en conjunto, quedando a disposición para futuras consultas.

El cierre del caso se debe actualizar en el registro del SICVG. Será igual tanto para cierres momentáneos como para cierres definitivos, ya que no es posible saber de antemano si el caso se reabrirá en el futuro.

5. Acciones Territoriales

En el marco del PAD, se llevan adelante acciones territoriales con el objetivo de fortalecer el tejido de redes comunitarias en todo el país. Estas acciones se enmarcan en una política de cercanía con itinerancias a lo largo y ancho de cada una de las jurisdicciones. Es responsabilidad de las coordinaciones provinciales mantener una agenda de itinerancias para los equipos interdisciplinarios, y que a su vez estas agendas no interrumpan ni obstaculicen las tareas de atención y seguimiento de personas en situación de violencia. Además, deberán realizar las gestiones necesarias para contar con un espacio físico acorde con las tareas que se van a desarrollar, y con las articulaciones territoriales necesarias en esa comunidad específica.

Tipos de acciones territoriales

- **Actividades:** Se consideran las acciones referidas a capacitaciones (talleres, encuentros formativos, rondas de mujeres y LGBTI+, conversatorios), institucionales (presentaciones del programa, jornadas informativas, entre otras) y culturales (Nosotras Movemos el Mundo, actividades deportivas, etc.).
- **Operativos:** Se consideran los operativos interministeriales (en conjunto con agencias y organismos del Estado Nacional), aquellos de trabajo articulado con actores provinciales o locales y las jornadas de trabajo interno que permitirán generar instancias colectivas de abordaje de las violencias y/o asesoramiento comunitario.
- **Reuniones de articulación:** Mantenido con organismos públicos (instituciones, agencias, autoridades, entre otras) y con organizaciones (sociales, civiles, políticas, sindicales, indígenas, entre otras).

6. DNFAJ: dispositivos de acompañamiento para profesionales

La Dirección Nacional de Fortalecimiento del Acceso a la Justicia en Casos de Violencia por Razones de Género (DNFAJ) es el área del MMGyD encargada del seguimiento y supervisión del cumplimiento de los objetivos del Programa Acercar Derechos. Para ello, deberá realizar un diagnóstico periódico del funcionamiento del PAD y diseñar los dispositivos que estime convenientes para brindar acompañamiento, contención y formación a los profesionales de los equipos.

La DNFAJ cuenta con los siguientes dispositivos, que han demostrado ser efectivos para abordar los principales desafíos que enfrenta un programa federal de abordaje de violencias por motivos de género:

- **Clínicas de casos (abordajes integrales y jurídicos):** se trata de un espacio para los profesionales del PAD. Tiene como objetivo fomentar la discusión de las estrategias de intervención en los casos complejos, tanto de los aspectos jurídicos como psicosociales. A su vez, los espacios de intercambio buscan fortalecer el desarrollo y discusión de lineamientos técnicos desde la perspectiva institucional del MMGYD.

Estos encuentros tienen una frecuencia semanal y su asistencia no es obligatoria. Pueden participar todos los profesionales que así lo deseen, tanto para llevar un caso a discusión como para aprender y participar de la discusión de casos que lleven sus colegas de otras provincias. No se requiere inscripción previa, ni remitir previamente el memo o informe de la situación a trabajar. La dinámica propuesta es ágil y participativa: comienza con una exposición breve de los hechos, líneas de acción propuesta y dificultades, para luego discutir la estrategia.

- **Dispositivo de Prevención del Desgaste (DPD):** Tomando en consideración las particularidades de las problemáticas a las que asisten los profesionales del PAD, resulta necesario poder contar con herramientas que propicien el cuidado de la salud mental de los integrantes del equipo. El DPD fue creado para brindar un espacio de escucha a los equipos del PAD, en respuesta a una demanda que formularon los trabajadores luego de trabajar varios meses en el programa.

A diferencia de los ateneos de casos, este espacio está específicamente orientado a mitigar el impacto subjetivo o agotamiento emocional que provoca el acompañamiento cotidiano de situaciones de violencia y casos complejos. El objetivo es que se pueda reconocer el surgimiento de sentimientos y emociones que afectan o influyen negativamente la intervención de los profesionales en las situaciones que están abordando. En este sentido, es una invitación a reflexionar acerca de las prácticas profesionales, las pautas vinculares, dinámicas grupales, y modalidades de comunicación del equipo, con el fin de resignificar los aspectos frustrantes del trabajo y construir herramientas colectivas para afrontar el desgaste.

El dispositivo está destinado a todos los profesionales de equipos PAD, con formato de talleres y encuadre reflexivo. Se estructura en ciclos de encuentros planificados previamente, con un comienzo y un cierre. Estos espacios son confidenciales. Es condición ineludible la participación del equipo completo.

- **Supervisión de espacios grupales:** consiste en un acompañamiento técnico que promueve la discusión en relación con las experiencias de implementación de los espacios colectivos o grupales para el abordaje de las violencias por motivos de género. Este dispositivo de supervisión está dirigido a los profesionales de la psicología del PAD y/o a profesionales de otras disciplinas que estén coordinando los espacios colectivos o grupales. Tiene como objetivo el fortalecimiento técnico de este tipo de abordajes mediante el debate de los temas nodales que los atraviesan. Se espera que a través de la discusión entre los participantes se puedan fortalecer los lineamientos para el armado, sostenimiento y evaluación de los espacios grupales. La modalidad es colectiva, de libre acceso, sin necesidad de inscripción y la frecuencia pautada es semanal.

7. Referencias

Marco normativo internacional y nacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

- Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm>
- Ley N° 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79831/norma.htm>
- Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>
- Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que se desarrollen sus relaciones interpersonales. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

- Ley N° 26.743 de Identidad de Género. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>
- Ley N° 26.791 modificatoria del Código Penal de la Nación. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=206018>
- Ley N° 26.842 de prevención y sanción de la Trata de Personas y Asistencia sus Víctimas. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm>
- Ley N° 27.206 modificatoria del Código Penal de la Nación. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/250000-254999/254759/norma.htm>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_06_derechos_civiles_politicos.pdf

Bibliografía recomendada

- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/resumen_ejecutivo_pna202-2022.pdf
- Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2022-2024
- Violencias por motivos de género / 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial MinGéneros, 2021.
- Perspectiva de género y diversidad / 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial MinGéneros, 2021.
- Igualdad en los cuidados / 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial MinGéneros, 2021.
- Diversidad: una perspectiva para la igualdad / 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial MinGéneros, 2022.